

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2021 00259 00

1. El apoderado de la entidad demandante solicita se tenga en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la demanda por parte del demandado Otto Jesús Vega Orozco, con tal propósito aportó un documento presuntamente suscrito por él (pdf 055 y 060); sin embargo, tras revisar el expediente no se evidencia que dicha documental haya sido radicada por el titular del derecho.

Por consiguiente, el Despacho le corre traslado al extremo pasivo por el término de cinco (5) días, a fin de que desconozca o ratifique el contenido de dicha manifestación. Sin perjuicio de ello, téngase en cuenta que en su momento el demandado guardó silencio frente a la demanda (pdf. 44).

2. Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la comisión de la inspección judicial ordenada por el Juzgado fue asumida por el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Valledupar (pdf 047); por tanto, una vez diligenciada y agregado el despacho comisorio en los términos del artículo 40 del C. G. del P., se procederá a dictar sentencia, como se dispuso el 24 de agosto de 2023 (pdf 044).

3. Se pone de presente a la parte interesada que el respectivo despacho comisionado es independiente y autónomo en el ejercicio de su poder jurisdiccional, por lo cual habrá de estarse a su agenda (pdf. 62). En todo caso, ofíciase a esa autoridad para que en 5 días informe al despacho el turno que le corresponde a la inspección judicial acá encomendada. La parte actora habrá de diligenciar el respectivo oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661030ef63e684fc31b890d738b115a3d0be9964be6f4b805ef9db9975cf3833**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>